

GACETA DISTRITAL

No. 1258 · 16 de enero de 2026



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2026 (14 de enero de 2026)	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA DE MANERA TEMPORAL UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".	

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2026
(14 de enero de 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTA DE MANERA TEMPORAL UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en su calidad de autoridad de tránsito, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, Decreto Acordal N° 0801 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito: Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que de acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal No.0801 de 2020, “Por el cual se

adoptar la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos para el mejoramiento del tránsito y la seguridad vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que la Ciudad de Barranquilla celebra la fiesta popular del Carnaval, catalogado como Patrimonio Cultural e Inmaterial, razón por lo cual se llevan a cabo desfiles y eventos, con afluencia masiva de público, por lo que se hace indispensable apoyar el fortalecimiento de la movilidad.

Que conforme al radicado EXT-QUILLA-2026-0006664 la empresa Carnaval de Barranquilla S.A.S efectuó solicitud de aprobación del Plan de Manejo de Tránsito para la realización del evento de carnaval denominado lectura del Bando, el cual se llevará a cabo el día sábado 17 de enero de 2026 en las instalaciones del estadio Romelio Martínez, dentro del cual se plasma la necesidad de realizar un cambio temporal de sentido para darle mayor capacidad a la calle 75 entre carreras 43 y 48 modificando el doble sentido de la vía por un único sentido SUR – NORTE con el cual se entraría a reemplazar el flujo de la calle 74- Este cambio temporal iniciará a las 11 am y finalizará a las 11:59 del día sábado 17 de enero de 2026.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, evaluó las medidas propuestas en el Plan de Manejo de Tránsito presentado por Carnaval S.A para el evento denominado Lectura del Bando, y en específico la medida temporal de cambio de sentido vial de la calle 75 entre carreras 43 y 48 encontrando que, el incremento en la capacidad vial del mencionado corredor, la caracterización de la demanda vehicular esperada y la identificación de puntos críticos de congestión resulta adecuada, proporcional y funcional, en tanto permite maximizar la capacidad operativa del corredor, redistribuir de manera eficiente los flujos vehiculares asociados al evento, disminuir conflictos de circulación, mejorar los tiempos de desplazamiento y evacuación, y garantizar condiciones óptimas de movilidad y seguridad vial para todos los actores durante el desarrollo de la Lectura del Bando.

Que para la correcta implementación de la medida y en beneficio de la comunidad circulante por los sectores enunciados, la Oficina de Control Operativo de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, implementará un esquema de orientadores y agentes de tránsito para apoyar las labores de desvío a los conductores sobre el cambio de sentido temporal en la zona comprendida entre la Calle 75 entre carreras 43 y 48, las cuales cambian de doble sentido a único sentido vial sur-norte.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ha establecido socializar por redes sociales y boletines de prensa de la medida temporal y sus alternativas.

En mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y reglamentar de manera temporal desde el sábado diecisiete (17) de enero de 2026 a las 11 am hasta el sábado diecisiete (17) de enero de 2026 a las 11:59 pm, el sentido de circulación para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía;

- Calle 75 entre carreras 43 y 48, cambia de DOBLE sentido vial a ÚNICO sentido vial sur-norte.

Parágrafo 1: El cambio de sentido vial regirá sólo en el horario de 11:00AM a 11:59PM en la fecha señalada en el este artículo.

Parágrafo 2: Finalizada la hora establecida en el presente artículo, la medida quedará sin efecto y la Calle 75 mantendrá el DOBLE sentido de circulación sur-norte; norte-sur.

(Véase Plano 1).

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de las estrategias de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Divulgación en medios de comunicación masiva y redes sociales oficiales.

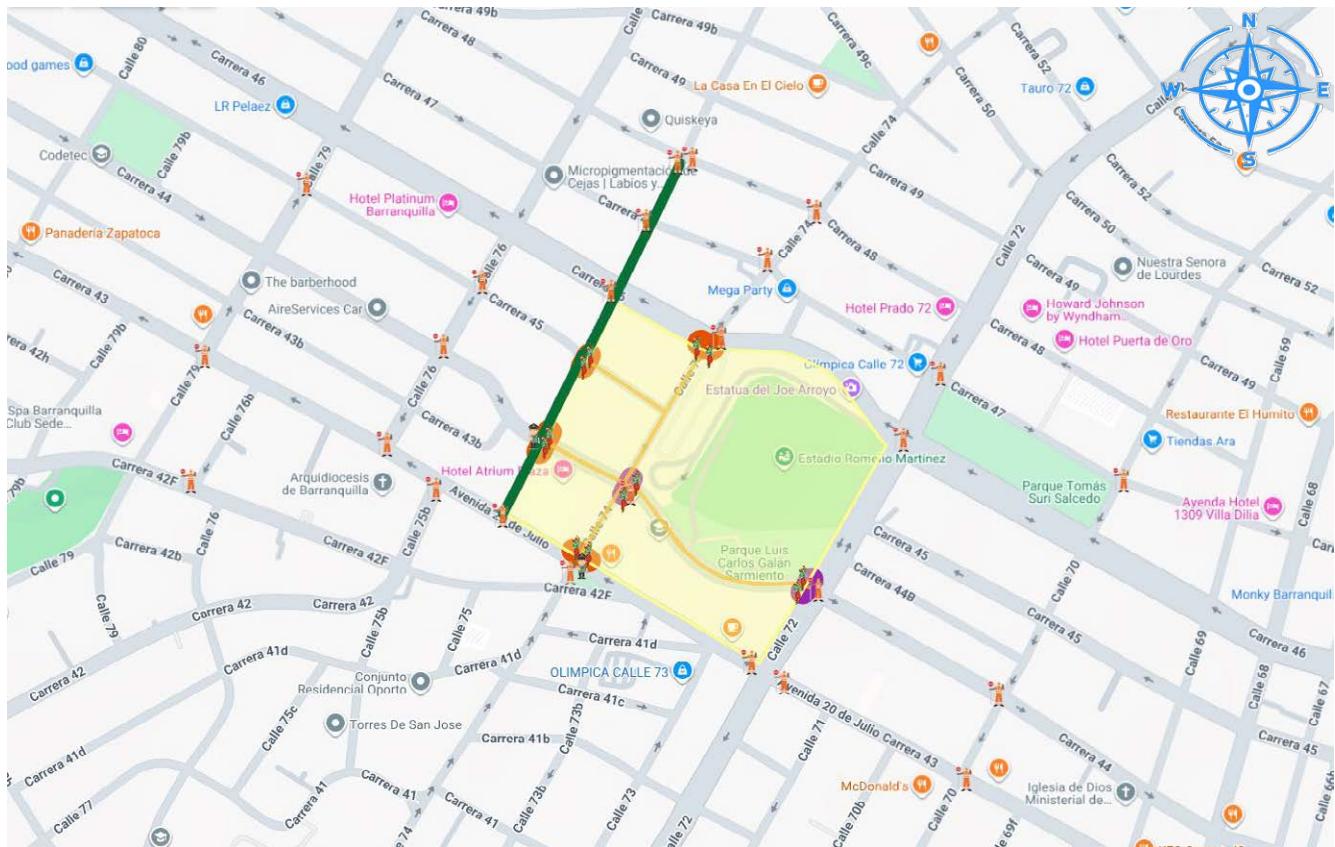
ARTÍCULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los catorce (14) días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YACIRIS CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

**PLANO 1. CAMBIOS TEMPORALES DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN
CALLE 75 ENTRE CARRERAS 43 Y 48**



Página
en
blanco

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**